

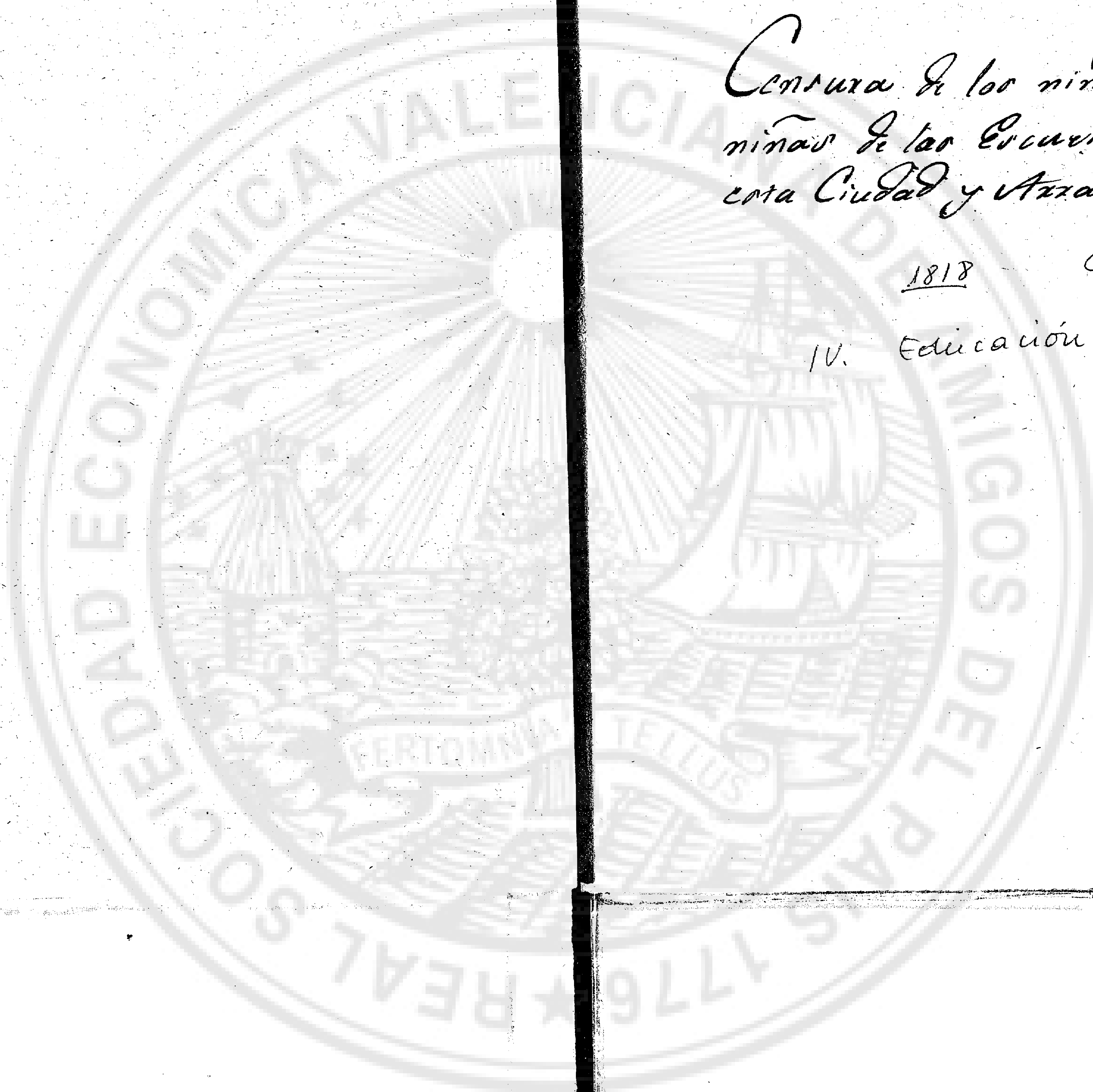
5

Censura de los niños y
niñas de las Escuelas de
esta Ciudad y Arrabales.

1818

C-61

IV. Educación, n. 5



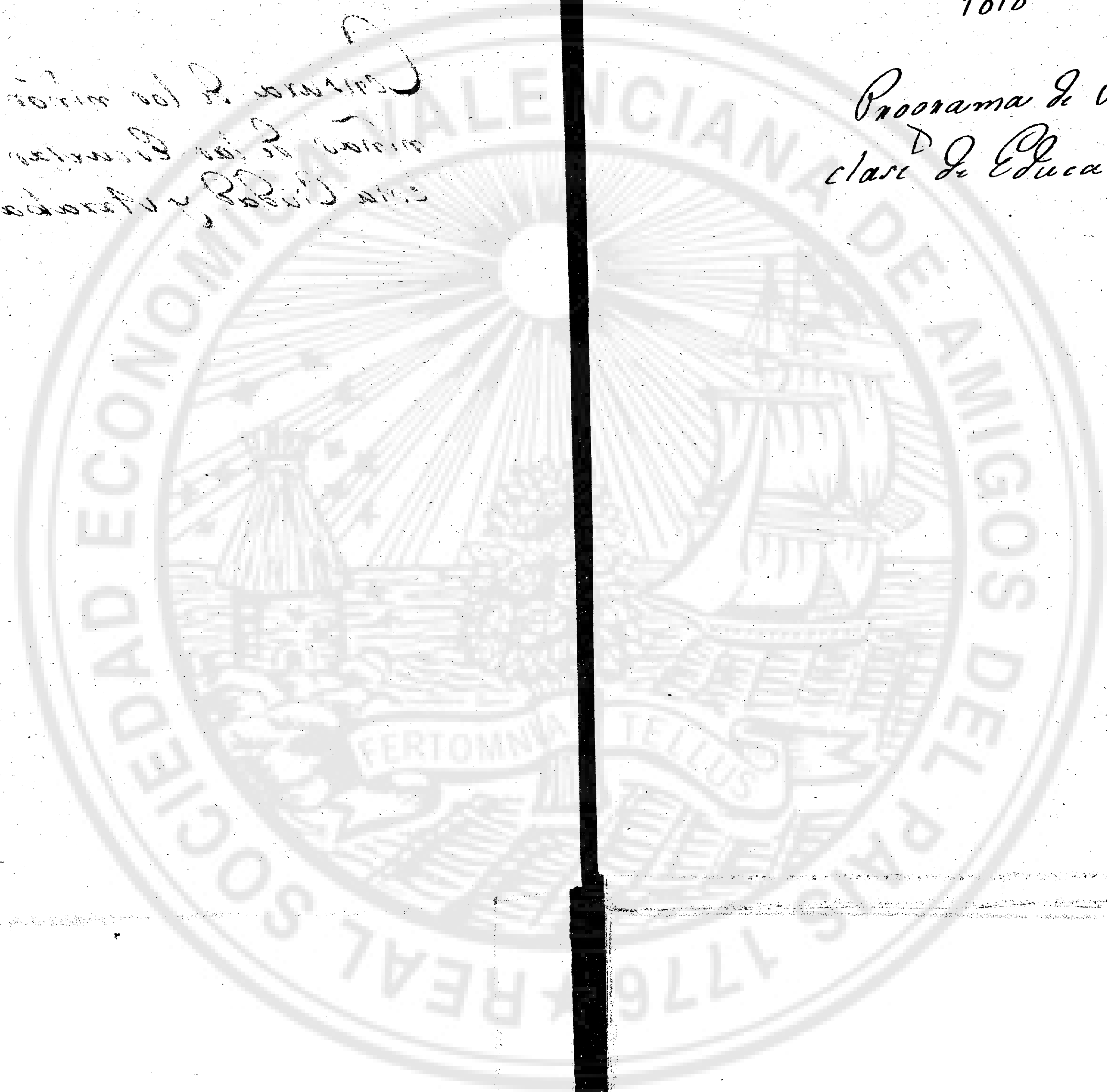
2
A favor de P. ...
de ...
...

2.

C-61-11-5

1818.

Programa de Premios.
Clase de Educacion.



PREMIOS

QUE OFRECE LA REAL SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAIS DE VALENCIA
PARA EL DÍA 8. DE DICIEMBRE DE 1816.

EDUCACION.

Se darán premios en cantidad de 1000. reales vellon, distribuidos en 60. rs. cada uno, y una medalla de plata pendiente de un collar, á los Niños y Niñas de las Escuelas y Enseñanzas de esta Ciudad y Arrabales, con relación al grado de su mérito y edad, que fueren exáminados segun lo determinado por la Sociedad, y declarados mas dignos: debiendo los aspirantes de ambos sexos no tener menos de seis años, ni exceder de doce cumplidos en el acto de la adjudicación, ni haber obtenido premios de igual clase en los quatro años anteriores.

AGRICULTURA.

Hallándose tan introducido el uso de las ropas de algodon de todas clases, se dará una medalla de oro del peso de una onza al que forme la mejor memoria para facilitar el cultivo de esta planta, describiendo el terreno que sea mas proporcionado para ello, el modo de criarla con mas economía y ventaja, y el de dirigirla hasta incluir la parte del hilado, acomodándose á este clima.

Con el mismo objeto de fomentar en este Reyno la citada cosecha de algodon, se dará un premio de 640. rs. vn. al sugeto que acredite haber cogido mayor número de arrobos de este género, siempre que no baxen de seis, manifestando el terreno que ha ocupado, la clase de este, y el modo de cultivo que le ha dado.

Desacdo estimular á la cria de ganados en las pequeñas propiedades, se ofrece un premio de 320. rs. vn. al Labrador de la Particular Contribucion de Valencia, que justifique haber criado en su habitacion rural y distrito que cultive mayor número de cabezas de ganado lanar hasta último de Noviembre de este año, no siendo menos de quatro nacidas de reses propias, ó seis recriadas.

Se dará un premio de 300. rs. vn. al Labrador ó Cosechero que en este Reyno, y en el presente año, siembre y coja mayor porcion de papas ó patatas de la Mancha, no siendo menos el terreno secano ocupado por ellas de un jornal; y en el caso de haber algunos aspirantes al premio en el mismo grado, no solo se repartirá entre ellos, sino que se aumentará para hacerle mas interesante, debiendo presentar las justificaciones de la siembra y recoleccion por todo el mes de Noviembre.

Se gratificará con 320. rs. vn. al que presente el proyecto y plan original, ó copia exácta del que formó Carlos Sabater, vecino de la ciudad de Tortosa, de un canal, cuyas aguas se tomaban del rio Ebro, y se introducian en beneficio de este Reyno de Valencia, desaguando en su costa.

ARTES Y FÁBRICAS.

Para estímulo de los fabricantes y artesanos discípulos de la Real Academia de San Carlos, ofrece la Sociedad premiar con 100. reales vellon á todos los de esta clase, que acrediten haber pasado por su aplicacion al dibujo, á continuar su estudio á la sala del yeso ó modelo en blanco de la misma Academia, siguiendo al mismo tiempo su respectiva carrera de arte ó fábrica, y presentando alguna obra acreedora del premio.

La decadencia de las fábricas de seda, que formaba una parte muy considerable de la industria de esta Ciudad, ha producido el número de pobres que llenan las plazas y calles. Con el objeto de ocurrir á su necesidad en beneficio propio y del público, se ofrece una medalla del peso de una onza, y patente de Socio de mérito, al que forme el mejor plan ó memoria para facilitar la restauracion de la fábrica de ropas de seda, ó de otras en que puedan emplearse los individuos de aquella, acomodándose al estado actual del Comercio.

Se dará una medalla de oro de peso de una onza á la mejor memoria, en la que se trate del origen, progresos y estado actual de las fábricas de azulejos finos de barniz de esta Ciudad y sus contornos, y de los medios de fomentar y aumentar este ramo tan privativo de nuestra Provincia, por ser la que lo ha llevado en España á mayor grado de perfeccion y buen gusto.

NAVIGACION.

Se dará un premio de dos onzas de oro y patente de Socio de Mérito, y en caso de no querer el pecuniario, una medalla embleática, al que en una memoria demuestre los medios de fomentar nuestra marina mercantil, contrayéndolo con especialidad á nuestro Reyno de Valencia, acomodándose á las circunstancias de nuestra Nacion, leyes y ordenanzas, y significando con fundamentos sólidos, si convendría la modificacion de algun artículo, para que la Sociedad pueda representarlo á la Superioridad; prefiriendo los recursos que sean de mas pronta y realizable execucion.

CAMINOS.

Los caminos carreteros que guian de esta Ciudad á los lugares de su Contribucion, y facilitan el tráfico de su amena y preciosa vega, se hallan en estado de decadencia, con notable detrimento de su poblacion, de la agricultura y del comercio; por lo que se ofrece un premio de 1000. rs. vn. al mejor plan que se presente, y comprenda el número de caminos que hay, con sus hijuelas, el estado y circunstancias de cada uno, con los medios y arbitrios que sean mas fáciles y llevaderos para lograr su reparacion y conservacion. Si el plan se limita á los caminos comprendidos en uno de los quatro Cuarteles, como pueda servir de norma á los demas, será premiado segun su mérito.

ECONOMÍA POLÍTICA.

Una medalla embleática ó 500. rs. vn. al que presentare la mas completa noticia de los Escritores Económicos Valencianos, ó de otras Provincias, que en diversos tiempos hayan escrito memorias, datos, apuntaciones ú observaciones sobre la Agricultura, Comercio, Fábricas, Establecimientos Patrióticos, Policía, &c. del Reyno de Valencia, indicando las obras en que se hallen, á fin de facilitar su coleccion; ilustrando dicha noticia con notas ú observaciones. Este premio le ofrece un Socio.

NOTAS. Si alguno de los premiados á quienes se ofrece patente de Socio de Mérito lo fuere ya, la Sociedad acordará un medio de distinguirle, ó de compensar su constante aplicacion.

Las memorias que obtengan el premio se imprimirán en la obra periódica que publica la Sociedad, sujetándolas al buen lenguaje y ortografía que previenen sus Estatutos, y se darán á su autor veinte y cinco exemplares.

La Sociedad omite anunciar de nuevo varios premios que ha ofrecido en los Programas anteriores, y no se han asignado por falta de aspirantes, ó por no haberlos juzgado dignos de su obtento; pero en todo tiempo recibirá y atenderá á los celosos patriotas que se dediquen á aquellos objetos.

Los discursos, memorias, artefactos, justificaciones y nombres de los que aspiren ó concurren á los premios que quedan indicados, se dirigirán al Secretario de la Real Sociedad hasta el dia 30. de Octubre de este año, término perentorio, ocultando el nombre de los autores de las memorias, para que puedan ser juzgados con imparcialidad, poniéndolos en pliego separado y cerrado que contenga la noticia de su domicilio, y en su cubierta se servirán poner la misma sentencia ó divisa que al princio ó fin de los discursos, para verificar su identidad: estos podrán escribirse en castellano, latin, francés ó italiano.

Valencia 1. de Abril de 1816.

Vicente María de Vergara,
Secretario.

PREMIOS

QUE OFRECE LA REAL SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAIS DE VALENCIA
PARA EL DIA 8. DE DICIEMBRE DE 1817.

EDUCACION.

Se darán premios á los Niños y Niñas de las Escuelas y Enseñanzas de esta Ciudad y Arrabales, con relacion al grado de su mérito y edad, que fueren examinados segun lo determinado por la Sociedad, y declarados mas dignos, conforme á lo dispuesto en el Reglamento aprobado por la misma.

AGRICULTURA.

Con el objeto de fomentar en este Reyno la cosecha de algodón, se dará un premio de 640. rs. vn. al sugeto que acredite haber cogido mayor número de arrobas de este género, siempre que no baxen de seis, manifestando el terreno que ha ocupado, la clase de este, y el modo de cultivo que le ha dado.

Deseando estimular á la cria de ganados en las pequeñas propiedades, se ofrece un premio de 320. rs. vn. al Labrador de la Particular Contribucion de Valencia, que justifique haber criado en su habitacion rural y distrito que cultive mayor número de cabezas de ganado lanar hasta último de Noviembre de este año, no siendo menos de quatro nacidas de reses propias, ó seis recriadas.

Los caminos carreteros que guian de esta Ciudad á los lugares de su Contribucion, y facilitan el tráfico de su amena y preciosa vega, se hallan en estado de decadencia, con notable detrimento de su poblacion, de la agricultura y del comercio; por lo que se ofrece un premio de 1000. rs. vn. al mejor plan que se presente, y comprenda el número de caminos que hay, con sus hijuelas, el estado y circunstancias de cada uno, con los medios y arbitrios que sean mas fáciles y llevaderos para lograr su reparacion y conservacion. Si el plan se limita á los caminos comprendidos en uno de los quatro Cuarteles, como pueda servir de norma á los demás, será premiado segun su mérito.

ARTES Y FÁBRICAS.

Para estímulo de los fabricantes y artesanos discipulos de la Real Academia de San Carlos, ofrece la Sociedad premiar con 100. reales vellón á todos los de esta clase, que acrediten haber pasado por su aplicacion al dibujo, á continuar su estudio á la sala del yeso ó modelo en blanco de la misma Academia, siguiendo al mismo tiempo su respectiva carrera de arte ó fábrica, y presentando alguna obra acreedora del premio.

La decadencia de las fábricas de seda, que formaba una parte muy considerable de la industria de esta Ciudad, ha producido el sinnúmero de pobres que llenan las plazas y calles. Con el objeto de ocurrir á su necesidad en beneficio propio y del público, se ofrece una medalla del peso de una onza, y patente de Socio de mérito, al que forme el mejor plan ó memoria para facilitar la restauracion de la fábrica de ropas de seda, ó de otras en que puedan emplearse los individuos de aquella, acomodándose al estado actual del Comercio.

Se dará una medalla de oro de peso de una onza á la mejor memoria, en la que se trate del origen, progresos y estado actual de las fábricas de azulejos finos de barniz de esta Ciudad y sus contornos, y de los medios de fomentar y aumentar este ramo tan privativo de nuestra Provincia, por ser la que lo ha llevado en España á mayor grado de perfeccion y buen gusto.

NAVEGACION.

Se dará un premio de dos onzas de oro y patente de Socio de Mérito, y en caso de no querer el pecuniario, una medalla emblemática, al que en una memoria demuestre los medios de fomentar nuestra marina mercantil, contrayéndolo con especialidad á nuestro Reyno de Valencia, acomodándose á las circunstancias de nuestra Nacion, leyes y ordenanzas, y significando con fundamentos sólidos, si convendria la modificacion de algun artículo, para que la Sociedad pueda representarlo á la Superioridad; prefiriendo los recursos que sean de mas pronta y realizable execucion.

ECONOMÍA POLÍTICA.

Una medalla emblemática ó 500. rs. vn. al que presentare la mas completa noticia de los Escritores Económicos Valencianos, ó de otras Provincias, que en diversos tiempos hayan escrito memorias, datos, apuntaciones ú observaciones sobre la Agricultura, Comercio, Fábricas, Establecimientos Patrióticos, Policia, &c. del Reyno de Valencia, indicando las obras en que se hallen, á fin de facilitar su coleccion; ilustrando dicha noticia con notas ú observaciones. Este premio le ofrece un Socio.

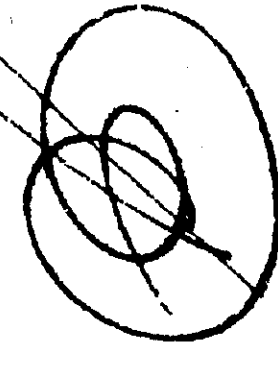
NOTAS. Si alguno de los premiados á quienes se ofrece patente de Socio de Mérito lo fuere ya, la Sociedad acordará un medio de distinguirle, ó de compensar su constante aplicacion.

Las memorias que obtengan el premio se imprimirán en la obra periódica que publica la Sociedad, sujetándolas al buen lenguaje y ortografía que previenen sus Estatutos, y se darán á su autor veinte y cinco exemplares. La Sociedad omite anunciar de nuevo varios premios que ha ofrecido en los Programas anteriores, y no se han asignado por falta de aspirantes, ó por no haberlos juzgado dignos de su obtento; pero en todo tiempo recibirá y atenderá á los celosos patriotas que se dediquen á aquellos objetos.

Los discursos, memorias, artefactos, justificaciones y nombres de los que aspiren ó concurren á los premios que quedan indicados, se dirigirán al Secretario de la Real Sociedad hasta el dia 20. de Noviembre de este año, término pedentorio, ocultando el nombre de los autores de las memorias, para que puedan ser juzgados con imparcialidad, poniéndolos en pliego separado y cerrado que contenga la noticia de su domicilio, y en su cubierta se servirán poner la misma sentencia ó divisa que al principio ó fin de los discursos, para verificar su identidad: estos podrán escribirse en castellano, latin, francés ó italiano.

Valencia 8. de Octubre de 1817.

Lorenzo Muriel,
Vice-Secretario.



REGLAMENTO

Faded text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and low contrast.

REGLAMENTO

FORMADO POR LA REAL SOCIEDAD ECONOMICA de Valencia, para el exámen de los Niños y Niñas de las Escuelas de esta Ciudad y arrabales que deseen obter á los Premios que distribuye en la Junta pública que anualmente celebra.

ARTICULO 1.º

No podrá presentar sus Discípulos á los exámenes generales á premios aquel Maestro que no haga constar legítimamente á la Sociedad tiene el título correspondiente, despachado por legítima Autoridad. Solos los Maestros regulares, cuyas escuelas se hayan abierto en virtud del decreto Real, quedan por ahora dispensados de esta ley, hasta tanto que la Sociedad reciba de la Superioridad las instrucciones que espera.

ARTICULO 2.º

El artículo antecedente comprende igualmente á las Señoras Maestras de Niñas; pues el bello sexô no requiere menos finura é instruccion que los Niños para ser educado. Toda Maestra que quiera presentar Niñas á exámenes hará constar su título, y no teniéndolo se presentará al Señor Corregidor, quien le señalará Exâminadora por lo que mira á labores de manos, y Exâminador por lo perteneciente á doctrina cristiana y conocimientos de religion. Respetada la Sociedad las Maestras de las Reales Casas de Enseñanza, San Vicente y Misericordia, y sola la admision en dichos Colegios cree serles título suficiente mientras perseveren en ellos.

ARTICULO 3.º

Ningun Maestro ó Maestra presentará á exámenes mas de quatro Discípulos, pues los que excedieren este número serán excluidos.

ARTICULO 4.º

El premio pecuniario queda reservado únicamente para los hijos de menestrales ó artesanos. A los de todo ciudadano visible que obtien á él y lo merezcan, honrará la Sociedad con la divisa y banda de honor.

ARTICULO 5.º

Los Niños aspirantes á premios, no presentarán quadernos de planas trabajadas, bastando para formar juicio de su suficiencia una plana de grueso y otra de delgado; y sobre estas solas y el repente que de una y otra regla deberán hacer en el exámen, recaerá la senténcia rigurosa de los Censores. Las Niñas igualmente se abstendrán de presentar labores de lujo, como son bordados y cosas semejantes, pues la Sociedad solo trata de fomentar las cosas útiles y de necesidad en las que algun dia deben ser madres de familia. El Niño ó Niña á quien se avisare haber merecido el premio, arreglará sus planas y labores como fuere de su agrado: y la tarde en que dexan de manifestarse al público les serán fielmente devueltas, pues son suyas, á no ser que por alguna circunstancia particular sea gustosa la Sociedad de archivar algunas de ellas, y en tal caso se entregará al interesado su valor.

ARTICULO 6.º

Durante los exámenes no podrá entrar en la sala donde se tienen persona alguna, y los Maestros mismos y Maestras tendrán la bondad de esperar en la antesala mientras sean exáminados sus Discípulos respectivos.

ARTICULO 7.º

Los Niños que aspiren á los premios tomarán asiento

con sus Maestros respectivos ó personas que los acompañen en la antesala que estará dispuesta al efecto; y por el órden que fueren llamados por el Portero de la Sociedad, se presentarán á ser exáminados, no debiendo entrar uno hasta que salga otro; y el mismo órden se guardará en las Niñas.

ARTICULO 8.º

La Comision de exámenes se compondrá únicamente de un Presidente, que deberá ser el Censor ó Vice-Censor de la Sociedad; de un Secretario, y podrá ser uno de los Señores Socios; y de dos Exáminadores Eclesiásticos á eleccion de la Sociedad. Si durante el ejercicio de los exámenes se indispusiere alguno de los individuos de la Comision, el Presidente de ella podrá oficiar á otro Socio de igual clase para que supla sus veces. A esta Comision se añadirá una Señora práctica en las labores del bello sexô, para que juzgue del mérito de las que presenten las Niñas aspirantes á premios.

ARTICULO 9.º

No le será permitido á individuo alguno de la Comision tomar nota ni de los nombres de Niños ó Niñas obtantes á premios, ni de su censura ó graduacion. Al acabar las sesiones de exámenes, el Presidente de ellas cerrará las notas baxo llave, para evitar así todo fraude involuntario. Se formará pliego separado de cada Enseñanza; acabada de exáminar cada clase se cerrará y sellará, poniendo en el sobre: *Escuela ó Enseñanza de D. N. de N.* y todos los pliegos así cerrados, se presentarán á la Sociedad: ésta los abrirá, y en vista de su contenido adjudicará los premios á los Niños y Niñas que fueren de su agrado. Pasará inmediatamente aviso á los agraciados, para que puedan disponer sus quadernos y labores para el dia de la distribucion general.

ARTICULO 10.

Si sucediere presentarse á exámenes un Niño de menos de seis años, que sepa leer con perfeccion, y respondiese con exáctitud al catecismo, podrá ser premiado con la medalla y banda de honor, y si supiere á mas escribir, podrá obter al premio general, sirviéndole de recomendacion su corta edad. Lo mismo debe entenderse respecto de las Niñas, con proporcion á las labores de su sexo.

ARTICULO 11.

Todo Niño ó Niña que no cumpla los doce años hasta el dia 9. de Diciembre inclusive, puede obter al premio. Para cuyo efecto todos los que exceda su edad de diez años presentarán la partida de Bautismo.

Valencia 1.º de Octubre de 1817.

Lorenzo Muriel,
Vice-Secret.º

Como V.º

Venerada la Comision del ramo de Educacion de los sentimientos que animan á la R.ª Sociedad para el fomento y adelanto de la enseñanza pública, ha meditado serenamente la Nota, presentada por el Secretario de la misma D. Vicente Maria de Sengara, cuyo contenido ha debido tener presente para este Informe, segun acuerdo de la misma R.ª Sociedad, y en su vista y en cumplimiento de su encargo hace presente: Que jurca por muy conveniente se adjudique un Premio al Maestro, que dando mayor estension á su enseñanza, presente á exámenes uno ó mas discipulos, que á la instruccion completa en la Doctrina Cristiana, leer y escribir con perfeccion, sepan conocimientos de Prámatica Castellana, Aritmetica, Geografia, e Historia Sagrada y profana, presidiendo el Maestro, cuyos discipulos estén mas adelantados en las materias propuestas.

Este Premio que deberia consistir en una Medalla de oro de una onza, ó el equivalente de 320 r.º.º.º puede aspirar igualmente la Maestra, cuyos Niños añadan á la perfeccion en las labores comunes, y propias de su sexo, los conocimientos de leer, escribir, Aritmetica, y el Catecismo, por el Fleuri, ó el Pinton.

Los Premios para Niños y Niñas, deben ser en concepto de la Comision de tres clases, y siguiendo el orden de la edad y de la naturaleza, aspirarán á la tercera clase los Niños que unicamente se presentan á exámenes de Doctrina cristiana, leer y escribir con perfeccion, y conseguirán esta en el premio de Banda y Medallas de plata.

La segunda que consistirá en 8 premios de 100 rs.
1.^a Banda y medalla de plata será para los que á
estos conocimientos agreguen los de Gramatica Cas-
tellana, singularmente la parte de Ortografia, y la
instruccion en la doctrina del Fluxi, ó Pinton.

Y una medalla de oro de peso de media onza
consistirá la primera clase que será adjudicada al
Niño, que con mayor perfeccion seana á estas nocie-
nes los elementos de aritmetica y geografía.

Qual numero de Premio y Por Unismas tres
clases podrán destinarse para las Niñas, y repitién-
do el mismo orden se adjudicará los de la tercera cla-
se á las mas hábiles en Doctrina Cristiana, y calce-
za; la segunda será para las mas sobresalientes
en Doctrina, coser, bordar y otras labores propias
de su sexo; y la primera clase se adjudicará á la
Niña, que á estos conocimientos añada los de leer,
escribir, aritmetica, y el expresado Catecismo.

La Comision cree que por este medio se alen-
tará la noble emulacion entre los Maestros, la apli-
cacion y adelantamientos entre los Niños y Niñas,
discipulos de las enseñanzas publicas de esta Ciu-
dad y Arxabato, siendo llamado el merito sin dis-
tincion alguna, para recibir el Premio que tan se-
neciosamente se ofrece esta R.^a Sociedad.

Valencia Do de Abril de 1818.

Como Señor.

M. El Marques de Villarosa

Bernardo de Jesus y Maria
Vic. Maria de Vergara

Como Señor Director y Señores de la R.^a Sociedad de Valencia

Estado que presenta las Niñas que han encontrado los S. S. Censores acreedoras á los Premios

Nombres de las Niñas " De las Maestras. , Enseñanzas.

3.^a Clase.

D.^a Josefa Albert D.^a Joaquina Estese R.^l Enseñanza

2.^a Clase

D.^a M.^a Fran.^{ca} Martin y Pando. D.^a M.^a Fran.^{ca} Velam R.^l Enseñanza
D.^a Antonia Martinez D.^a Josefa Galbez X R.^l Casa de Misericordia
D.^a Manuela Martinez Ydem X
D.^a Bernarda Fenollora D.^a M.^a Ynes Peris / Calle del Baño.
D.^a Josefa Sevastia Ydem / Ydem.
D.^a Dolores Galindo D.^a Fran.^{ca} Rico / Orno quemado.
D.^a M.^a Josefa Puchades D.^a Vicenta Vicente / Calle de S.^{ta} Theresa
D.^a Fran.^{ca} Guillem D.^a Mariana Carrasco / Calle de Murbiello.

1.^a Clase

D.^a Josefa Cortes y Compan D.^a Rafaela Abella / Calle de Zurradores.
D.^a Maria Roig D.^a Manuela Encarnacion / Calle de la Pastalia
D.^a Antonia Chiva D.^a Antonia Cantero / Plaza de S.^{ta} Margarita
D.^a Magdalena Guillot D.^a Maria Carrasco / Calle de Murbiello.
D.^a Luisa Medrano D.^a Fran.^{ca} Queria / S.^{ta} Pedro Martin.
D.^a Josefa Cuervo y Cia Ydem / Ydem.
D.^a Teresa Pajaron D.^a Fran.^{ca} Rico / Orno quemado.
D.^a M.^a Antonia Algarra }
D.^a Vicenta Lopez } D.^a Vicenta Vila / Calle de S.^{ta} Antonio.
D.^a Josefa Moncho }
D.^a Josefa Tortajada } D.^a Mariana Serrano / Albuche
D.^a Vicenta Lopez }

Valencia 30 de Noviembre de 1818.

Lorenzo del Pinar D. El Marques de Alarcón D. Don Juan de los Rios

Educacion.

La buena educacion de los niños y niñas de las Escuelas de esta Ciudad y Arrabalos ha llamado siempre muy particularmente la atencion de la R. Sociedad, como notorio los Premios continuamente ha concedido la aplicacion de los Discipulos, que han procurado adelantar en los conocimientos propios de su edad, y deseando mejorar este Plan, y excitar, asi la aplicacion en los Discipulos, como los loables trabajos de los Maestros. Después de examinados con toda detencion y reflexion los medios que pudieran conducir al objeto propuesto distribuirá en este año los Premios en la forma y clase siguientes.

Niños.

Clase 1.^a 12 premios de Banda y una medalla de plata á los 12 niños que resulten mas sobresalientes en Doctrina cristiana, leen y escriben con perfeccion.

Clase 2.^a 8 Premios de Banda, una medalla de plata, y 100 rs. para otros tantos niños que á mas de los conocimientos de la clase primera, agreguen los de Gramatica Castellana, singularmente la parte de Ortografia, y la instruccion en la Doctrina del Catecismo Breve.

Clase 3.^a Un Premio de una medalla de oro de peso de media onza para el niño que con mayor perfeccion

suma á las nociones de las clases 1.^a y 2.^a los elementos de aritmética y geografía.

Niñas

Clase 1.^a 12 premios ^{de banda y una medalla de plata} a las niñas más hábiles en Doctrina cristiana, y caliceta.

Clase 2.^a 8 Premios de banda, una medalla de plata y 100 rs. ^{100 rs.} á las que á los conocimientos de la 1.^a clase añadan y ocan más sobresaliente en coser, bordar y otras labores propias de su sexo.

Clase 3.^a Una medalla de oro de peso de media onza, á la niña que á las habilidades ^{de escritura} de dicha clase que los conocimientos de leer, escribir, aritmética y catecismo de S. Juan ó P. n. ron.

Premio para los Maestros.

Se dará ~~una medalla de oro de peso de una onza, ó su equivalente de 320 rs.~~ ^{el de} al Maestro, que dando mayor extensión á su enseñanza ^{previamente} á exámenes uno ó más niños, que á la instrucción completa en la Doctrina cristiana, leer y escribir con perfección, reunan conocimientos de Gramática Castellana, Aritmética, Geografía e Historia Sagrada y profana, siendo profesor de Maestro, cuyos discípulos estén más adelantados en las materias propuestas.

También se adjudicará este premio igual al antecedente á la Maestra, cuyos discipu-

nota
En los exámenes
se observará el
regimen prescrito
en el Reglamento
público.
y la brevedad el año
 próx. par?

los añadan á la perfección en las labores comunes y propias de su sexo los conocimientos de leer, escribir, Aritmética y Catecismo de S. Juan, ó P. n. ron.

Notas.

1.^a Los aspirantes á los Premios de ambos sexos no deben tener menos de seis años, ni exceder de doce cumplidos en el acto de la adjudicación.

2.^a Con la debida antelación se avisará á las Escuelas el tiempo señalado para los exámenes, á fin de que puedan presentarse y dar su nombre á la Comisión los que deseen optar á estos Premios.

3.^a La Comisión procederá á los exámenes, según lo determinado por la Sociedad, debiendo tener entendido los aspirantes, que los Premios se adjudicarán á los ~~mejores~~ ^{mejores} ~~que resulten~~ ^{que resulten} de los exámenes de todos los que se presentaren, sin relación á la Escuela Particular á que pertenecan.

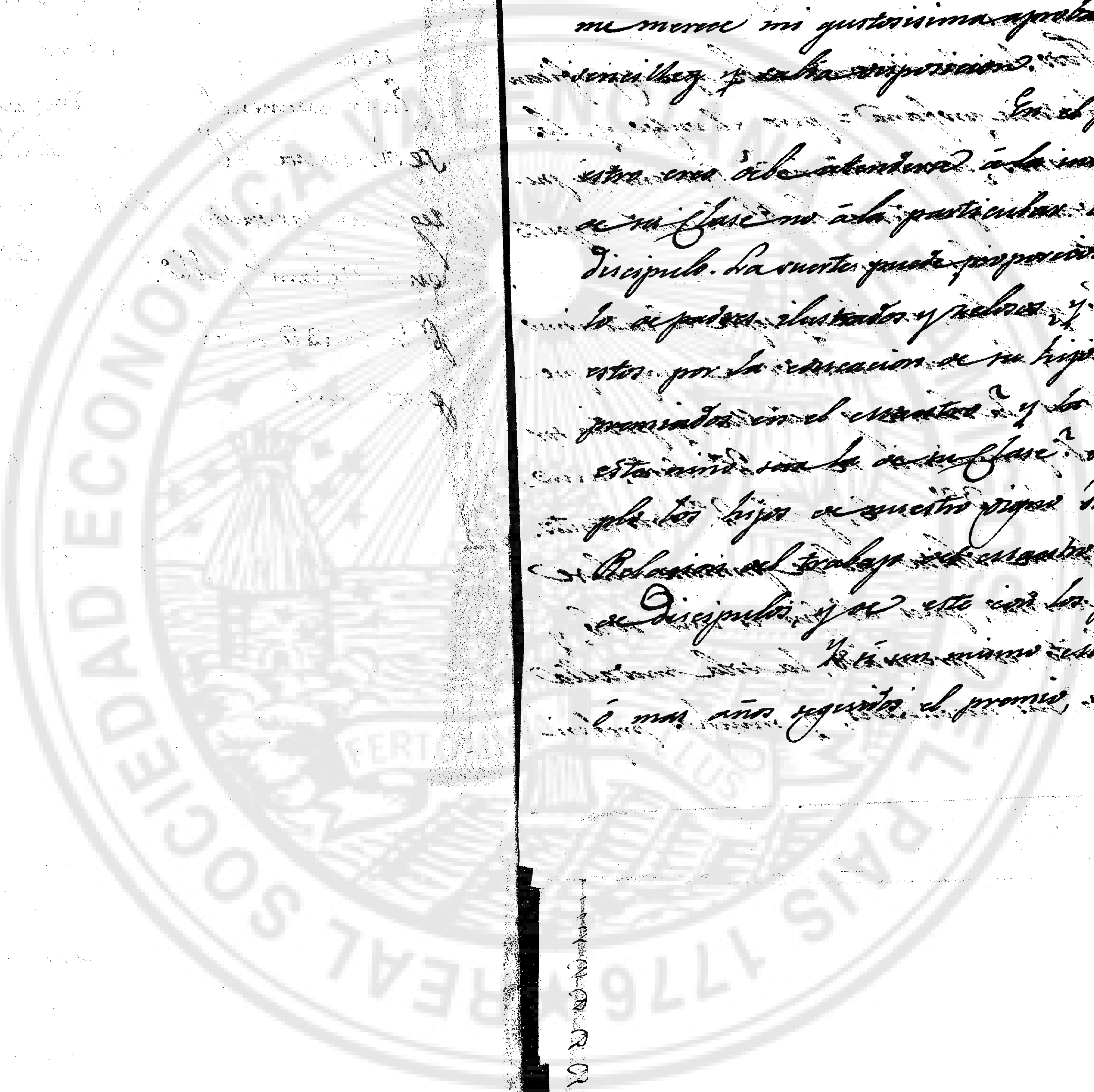
4.^a Sin embargo para excitar la noble emulación entre los Maestros, y la aplicación entre los discípulos se ~~por~~ ^{por} manifestará en la Junta Pública de Distribución la escuela á quien pertenecan el Premio, y el Maestro de quien recibió la instrucción sobresaliente.

Estimado Sr. D. Juan de Dios

El pequeño plan que me ha pasado de confiar
me merece mi gustosísima aprobación, por ser
muy sencillo y a la vez muy provechoso.

En el primer artículo
está una idea admirable de la instrucción general
de un hijo no sólo particular de uno u otro
discipulo. La suerte que se proporciona a los discipulos
de la escuela ilustrados y nobles y los trabajos ad-
vertidos por la educación de sus hijos, deberán ser
preparados en el momento y la instrucción de
esta parte sea la de un hijo. Sirva de ejem-
plo a los hijos de nuestro siglo. Progresivamente

Relaciona al trabajo de un hijo con el estudio
de discipulos y así este sea la progresiva.
Le es un mismo estudiante y para dar
a más años requiere el premio, el curso, etc.



1776

al

17

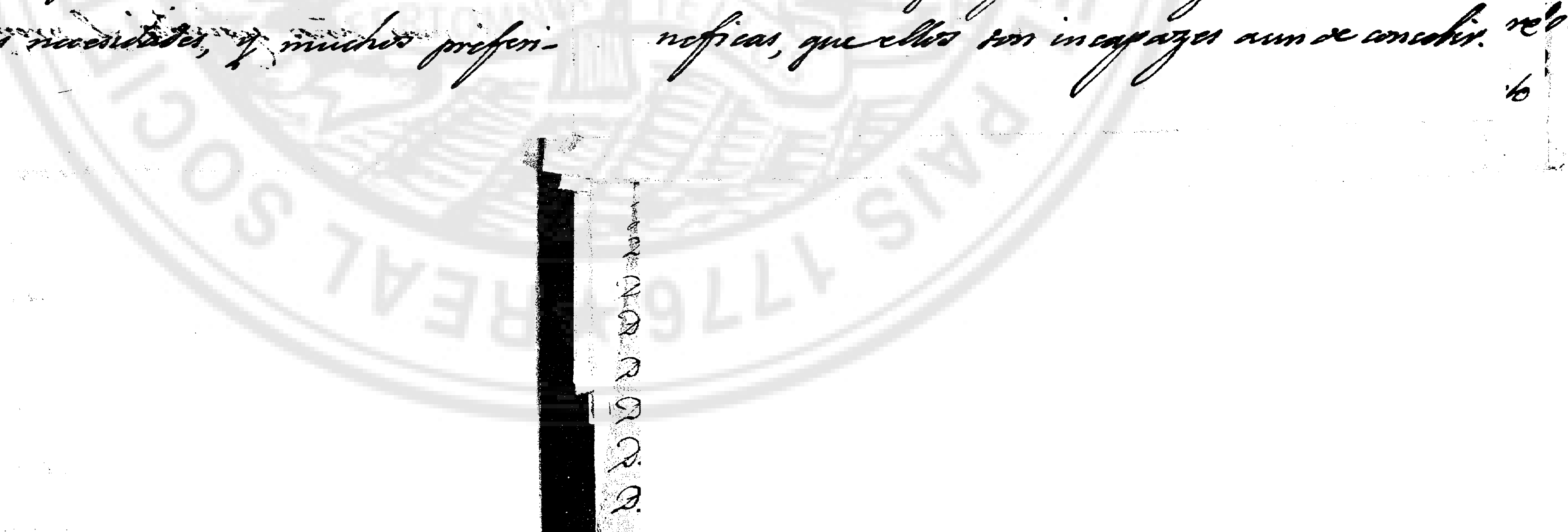
armas a la Sociedad, su protección inmediata,
y luego la patente o merito, no podrian formar
una Sociedad de Honor y de estimulo? Digo esto
por que tanto y por que son las que se toman las
acciones humanas.

Por donde ilustrar a los que significan
la obra de historia profana = por el vulgo, y los
varios usos, lo entendiendo. Conviene pu-
do que se vea que tiene la Sociedad respecto
a esta parte de ilustración.

A los otros que son, como se ve en el catecismo
con profecias, lo era merced a mayor pre-
mio que lo es la buena y malicia, y por lo
de mirar al premio de la D. de la D. uno
que quiere lo 3.º en 6, y la D. de la D. otros tantos.

Regular alguna obra de primera clase
quizas convenida, para el fin es una obra, y
siendo publicado es premiado, la sola medalla
no abrida sus necesidades, y muchos preferi-

ran el 2.º por el valor de los 100 r.
Las mismas reflexiones hago sobre las otras.
Puede presentarse que empujar mil cosas a un
solo es un muy facil, por difícil a toda ma-
flase, y la Sociedad no trata de fomentar
la educación privada sino la publica y gene-
ral. Hablo así, porque si que pocas, o ningun-
na comisión ha nombrado la Sociedad, cuyos
Individuos desearan tan sinceramente la buena
educación de la juventud, como la nuestra, y
esto me ha obligado a decir francamente. Mi de-
tamen quebrantando mi proposito de no ha-
blar ya jamas, ni tomar parte activa sobre
tales asuntos. Ojala pensase toda la Sociedad
como piensa la comisión, por una triste ex-
periencia me ha enseñado quedan pocos que
merecan ser agregados a ella. Pero al me-
nos callasen, y cesasen realizar las ideas be-
neficas, que ellos son incapaces aun de concebir.



1776
REAL ACADEMIA DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES
MADRID

Al

Las Comisiones de Exámenes
de Artes y Letras, y de
de I. E. el resultado de los
Centros según los más y
más altos grados de aprova-
ción que han resultado de
los Exámenes practicados
y espera la aprobación de
I. E. para quedar ratificadas
a los trabajos a que se ha de
prestar. Recomienda a I. E.
el celo de los Examinadores
donde P. P. Director de las
Escuelas Pías y Pías de las
Compañía de Jesús; y la la-
boriosidad de D.ª Manuela
Fernandez, Maestra Contable
ya aprobada por el Consejo



1776

at

(a)

y que no he presentado
ninguna obra ni
la oposicion al premio
Dios guarde a V. E. mi
años Val. 2 de Diciembre
de 1818.

M. El Marques de Villareal
Lorenzo de S. Blas
timotes del Obispo

En consecuencia al Oficio, que
por acuerdo de la R. Sociedad
Economica se sirvió V. S. dirigirme
con fecha de 5 del corr. te
en el que me manifiesta, que
dha. R. Sociedad, en sesion del
dia 4. se havia dignado nombrarme
por uno de los individuos
de la Comision de Examenes,
debo decir que no me es posible
por este año acudir a ellos, ya por las
ocupaciones que me cercan,
como por la necesidad en que
me hallo de salir fuera precisam.
te en los dias en que deban
efectuarse los expresados Examenes.

Dios que. A. S. m. d. Valencia
y Nov. 28. de 1818

Fran. de Paula Ceriz
Sr. D. Vicente M. de Vergara Secre. de la R. Sociedad.

Estado que presenta los Niños que han encontrado los S.S. Censores acreedores á los Premios.

<u>Nombres de los Niños.</u>	<u>De los Maestros.</u>	<u>Escuelas.</u>
<u>3.^a Clase.</u>		
D. Joaquin Marent.	P. J. Jofre del nombre de Maria...	Escuelas Pias.

<u>2.^a Clase.</u>			
D. Gregorio Malbet. D. Casimiro Bernal. D. Antonio Sarrigi.	P. Fr. Vicente Garces	S. ^{ta} Fran. ^{ca}	
D. Juan ^o Buigues.		D. Pablo Antonio Rey	S. ^{ta} Inge
D. Thomas Paredes. D. Manuel Martin D. Blas Fernandez		D. Juan Pastor	S. ^{ta} Balt
D. Narciso Masques	P. Fr. Ramon Pachades	S. ^{ta} Domingo	
	D. Agustin Dominguez	S. ^{ta} Nicolas	

<u>1.^a Clase.</u>		
D. Juan ^o Camp.	D. Pablo Antonio Rey	S. ^{ta} Inge
D. Luciano Yano	D. Juan Pastor	S. ^{ta} Balt
D. Jofre Antiga D. Vicente Cabilla	D. Juan ^o Domingo	S. ^{ta} Miguel
D. Jofre Vines D. Jofre Morera	D. Juan ^o Panaleon Rio	San Quemado
D. Juan ^o De Sahuente	D. Agustin Dominguez	S. ^{ta} Nicolas
D. Pedro Pina y Castillo	P. Fr. Antonio Pina	S. ^{ta} Sebastian
D. Juan ^o B. ^{ta} Renuc	P. Fr. Ramon Pachades	La Corona
D. Rafael Casto y Barcelo	D. Gregorio Comero	S. ^{ta} Catalina
D. Vicente Andreu	P. Fr. Jaime Restoy	Remedio
D. Joaquin Serrano	D. Antonio Alegre	San Nuevo

Valencia 30 de Noviembre de 1816.

Lorenzo de S. Blas
 D. El Marques de Villaverde
 D. Francisco de S. Jofre



Quarenta maravedis,

SEILLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL O
CHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Certifico el infra firmado Vicario de la Parroquia de S. Pedro de la Metropolitana de Valencia, que en uno de los quinque libros de la misma que tiene principio en 1801. y finalizo en 1808. al fol. 60. titulo de Bautismos se alla la partida siguiente.

Partida Dia tres de Noviembre del año mil ochocientos y siete a las nueve y media de la noche nacio, y dia quatro de dicho mes y año yo el abajo firmado D. Agustín Arbujo Ob. Vicario de la Iglesia Parroquial de S. Pedro de la Seo de Valencia bautize solemnemente segun el ritu Romano una hija natural y legitima de Tuan Albert natural de la Parroquia de S. Martin de esta Ciudad, y de Maria Sancho natural del lugar de Burjasot, casados en S. Martin y Parroquianos de esta de la Seo. Nieta de Blas Albert natural de la Parroquia de S. Andres, y de Ceresa Remoli natural de S. Martin de esta Ciudad ambos casados en esta y difuntos en el S. Hospital general de esta Ciudad. Nieta de Ignacio Sancho natural de Burjasot y de Maria Boix natural del lugar de Borboton casados en este y difuntos en el S. Hospital de esta Ciudad se le puso nombre Maria Ines Padriño Francisco Guillem natural de Celadas partido de Teruel, y Maria Catalina Alcaraz natural de la Parroquia de S. Cruz de esta Ciudad en fe de todo firmo D. Agustín Arbujo Vic.

Concuerda fielmente
sente que firmo y
na de Valencia

Original a que me remito, y para que este doy el presente
De esta Parroquia en S. Pedro de la Metropolitana
21 de Octubre de 1818.

Juan de Alfaro Vic.